

Lima, 01 de julio de 2020

OFICIO N° 016-2020-DP/APCSG

Señor

CARLOS EYZAGUIRRE BELTROY

Director de la Oficina General de Asuntos Socioambientales

Ministerio del Ambiente

Lima.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi saludo y, a la vez, referirme al espacio de diálogo para el tratamiento de la problemática socioambiental de la cuenca Llallimayo.

Como es de su conocimiento, semanas atrás autoridades y dirigentes sociales de los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri presentaron un memorial dirigido al gobierno nacional, en el que demandan la ejecución del plan de acción de la cuenca de Llallimayo. Asimismo, solicitaron conocer las acciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental respecto a la visita efectuada el 6 de febrero de 2020 a la unidad Aruntani, y por la Autoridad Nacional del Agua respecto a monitoreos realizados desde diciembre de 2019 a la fecha.

En ese sentido, advirtiendo la importancia de continuar el proceso de diálogo y prevenir conflictos sociales en el contexto de la pandemia por el COVID-19, y al amparo del artículo 161° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo¹, me permito formular las siguientes recomendaciones:

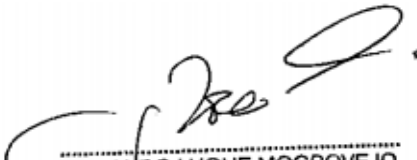
1. Reanudar el diálogo en el marco de la Mesa de Trabajo para abordar la problemática socioambiental de la cuenca Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar.
2. Informar por escrito a las autoridades y dirigentes sociales de los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, la situación actual del nivel de cumplimiento del Plan de Acción de la cuenca de Llallimayo.
3. Poner en conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y la Autoridad Nacional del Agua del Memorial remitido por autoridades y dirigentes sociales de los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, a fin de que se de respuesta a lo solicitado.

¹ Artículo 26.- El Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, puede formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades, funcionarios y servidores están obligados a responder por escrito en el plazo improrrogable de 30 días.

Mucho le agradeceré nos informe sobre las medidas adoptadas por su institución en atención a las recomendaciones formuladas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



ROLANDO LUQUE MOGROVEJO
Adjunto (e) para la Prevención de
Conflictos Sociales y la Gobernabilidad
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cc.

Señor
Eddy Alexis Ormeño Caycho
Secretario de Gestión Social y Diálogo
Presidencia del Consejo de Ministros
Lima.-